JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	• NELSY CAICEDO RAMIREZ
EJECUTADOS	• ELKIN EDUARDO SERNA ZULUAGA • MARIA DEL CARMEN RAMIREZ QUINTERO
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00310-00
ASUNTO	Requiere impulso de notificación ejecutados y agrega despacho comisorio diligenciado

Procede el juzgado a requerir a la parte ejecutante de impulso a notificación de ejecutados y a agregar al proceso el despacho comisorio que llegó debidamente diligenciado, previas las siguientes**,**

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 025 expediente electrónico), se advierte que no ha sido notificado el auto que libró mandamiento de pago a los ejecutados ELKIN EDUARDO SERNA ZULUAGA y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ QUINTERO, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del CGP, se requerirá a la parte ejecutante para que intente la notificación de los nombrados a la dirección física reportada en el líbelo de la demanda, esto es, a la carrera 14 Nro. 17N-06 de Armenia, Quindío, a través de correo certificado, adjuntando copia de la demanda, de los anexos y del auto que libró mandamiento de pago.

Ante pedimento realizado por la profesional del derecho que defiende los intereses de la parte actora (Nro. 020 expediente electrónico) se autorizará que igualmente intente la notificación del auto que libró mandamiento de pago al ejecutado ELKIN EDUARDO SERNA ZULUAGA a la dirección electrónica alexmariap@starmedia.com reportada por este ante la cámara de comercio de Armenia y del Quindío, adjuntando copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio de la demanda, tal como lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, término a partir del cual se contabilizará el término de diez (10) días a fin de que pague la obligación y/o para que proponga excepciones.

Para tal efecto se le concederá el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto.

Al buzón electrónico del juzgado el día 11 de julio pasado fue enviado, debidamente diligenciado, por la Secretaría de Gobierno y Convivencia-Comisiones Civiles del municipio de Armenia, Quindío, el Despacho Comisorio número 001 que data al 17 de noviembre de 2021, el cual fue librado dentro del presente proceso (Nro. 022 al 024 expediente electrónico), por lo que se ordenará agregarlo al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 del

Código General del Proceso, aplicable al Área Laboral por remisión del Artículo 145 del CPTSS.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que intente la notificación de los ejecutados, a la dirección física reportada en el líbelo de la demanda, esto es, a la carrera 14 Nro. 17N-06 de Armenia, Quindío, a través de correo certificado.

Se AUTORIZA para que igualmente intente la notificación del auto que libró mandamiento de pago al ejecutado ELKIN EDUARDO SERNA ZULUAGA a la dirección electrónica alexmariap@starmedia.com, reportada por este ante la cámara de comercio de Armenia y del Quindío, adjuntando copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio de la demanda.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, término a partir del cual se contabilizará el término para pagar y/o para proponer excepciones.

Conceder el término de cinco (5) días a la parte ejecutante para tales efectos.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso el Despacho Comisorio número 001 fechado al 17 de noviembre de 2021, debidamente diligenciado por la Secretaría de Gobierno y Convivencia-Comisiones Civiles del municipio de Armenia, Quindío.

TERCERO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la parte ejecutante elsa_milena@hotmail.com, junto con acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62dd5fb1d1a76690bd39936fb4b8eaaf3bb06e122572b539531f0d9f16153e5**

Documento generado en 22/07/2022 03:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica